



**FORMATO
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**

Código: F-GDC-38

Versión: 03

Fecha: 03/11/2023

No. Contrato:	344 de 2023	No. Convenio:		No. Acta de Ejecución:	
Objeto:	MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES PORTATILES CONTRA INCENDIO UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS, EL CAV FLORA, EL CAV FAUNA, ENCICLA, ESTACIONES DE RED RIO COMO SAN MIGUEL, ANCON SUR, AULA AMBIENTAL Y LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD.				
Suscrito entre:			<i>(Señalar con una x el caso que aplique y diligencie el campo)</i>		
Contratista:	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Nit:	X	900.353.659	
		Cedula:			
Contratante:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	Nit:	X	890.984.423-3	
		Cedula:			
<i>(En caso de consorcio o unión temporal indicar el nombre de cada uno de los integrantes y el % de participación de c/u)</i>					
Consorcio:		% participación:			
Unión Temporal:		% participación:			
Nombre de la Dependencia Interesada:	BIENES Y SERVICIOS	Valor:	<i>(En caso de tener adiciones y aportes de otras entidades detallar en el composiguiente)</i> \$11.060.464.60		
		Valor adicional:			
Plazo Ejecución:	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, Tres (3) meses sin superar el 31 de diciembre de 2023			Fecha de Inicio:	18/10/2023
Prorrogas:	N/A			Fecha de Inicio:	
Plazo Ejecución:				Fecha de Inicio:	
Fecha Vencimiento:		Fecha Terminación:	31/12/2023		
Fecha Suspensión:	N/A		Fecha Reinicio:	N/A	
<i>(Marque con una x dependiendo del tipo de contrato a realizar la Supervisión)</i>					
Obra:		Consultoría:		Interventoría:	
				Suministro:	X
Nombre Completo del Supervisor	MARY LUZ VALENCIA GUTIERREZ				
Cargo del Supervisor	TÉCNICO OPERATIVO				

Con el fin de realizar la liquidación del Contrato No.344 de 2023, el cual se hace de manera bilateral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y 11 de la Ley 1150 de 2007 y la cláusula Octava del Contrato No.1041 de 2023, especialmente con fundamento en el Principio de la Autonomía de la Voluntad, acordaron los señores: BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN 52.713.482, Subdirector(a) de la subdirección Administrativa y Financiera, en calidad de Ordenador(a) del Gasto debidamente facultado(a) por la Resolución Metropolitana No. 117 del 26 de enero de 2024 y en representación del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, con Nit. 890.984.423-3, MARY LUZ VALENCIA GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.42.787.073, en su calidad de supervisor(a) del Contrato por parte del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, MARÍA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ con cédula de ciudadanía #40.913.012 representante legal JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. identificada con NIT 900.353.659- 2, en calidad de contratista, con el propósito de dar por terminado el contrato 344 de 2023, Orden de Compra TVEC 117238, en su calidad de contratista, liquidar el presente Contrato, una vez analizados los siguientes documentos:



**FORMATO
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**

Código: F-GDC-38

Versión: 03

Fecha: 03/11/2023

❖ DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACION

Para realizar la presente Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato 344 DE 2023. ✓
2. Copia de las diferentes actas suscritas, entre las cuales se encuentran: (Acta de inicio y acta de terminación).
3. Informe final del supervisor debidamente suscrito.
4. Original de la relación de pagos
5. Certificación de la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y otros aportes legales, expedida por el Interventor o supervisor según el caso.

Una vez revisados los documentos arriba señalados las partes acuerdan proceder a la liquidación de manera bilateral del Contrato, previos los siguientes

❖ ANTECEDENTES

El contrato tiene acta de inicio del 18 de octubre de 2023 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2023.

El contrato se llevó a cabo con el cumplimiento de todas las actividades y de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo

Una vez revisado y verificado el cumplimiento del objeto del Contrato y su alcance y, toda vez que se ha suscrito el acta de terminación y se cuenta con la póliza que lo ampara, se procede a la verificación de diversos aspectos entre los cuales se señalan:

I. BALANCE GENERAL FINANCIERO O ECONOMICO

Se detalla a continuación la forma como se destinaron los recursos con base en lo establecido en el Contrato.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera: VALOR Y FORMA DE PAGO, el siguiente es el balance financiero:

Tabla No.1 – Pagos

FACTURA ELECTRONICA	VALOR FACTURADO
JM N° 4174	\$6.631.436.92 ✓

I. BALANCE

Se detalla a continuación la forma como se destinaron los recursos con base en lo establecido en el contrato 344 de 2023 (Orden de Compra TVEC 117238). De Conformidad con lo establecido en la Orden de aceptación , el siguiente balance financiero



**FORMATO
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**

Código: F-GDC-38

Versión: 03

Fecha: 03/11/2023

Valor de Contrato:	\$11.060.464.60
Valor Adición:	\$0
Valor total:	\$11.060.464.60 Incluido IVA
Valor cancelado al contratista:	\$ 6.631.436,92 Incluido IVA
Saldo a favor del contratista:	\$
Saldo a liberar:	\$4.429.027,68
Valor Total:	\$11.060.464.60 Incluido IVA

Notas:

1. La supervisión del contrato, y con el visto bueno y revisión de la Líder de Bienes y Servicios o el grupo de profesionales de apoyo a la gestión, se aprueban los pagos referidos durante la ejecución del contrato, sin encontrar novedades en el desarrollo de este, se da cumplimiento a lo estipulado en la parte técnica, económica, legal, financieray de riesgos, por un valor de *SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 92CVS* (\$6.631.436,92) COP, correspondiente a UN (1) acta de pago generadas, se reitera el cumplimiento del proveedor con los requerimientos técnicos, legales, financieros, económicos y de riesgos, lo descrito se hace con el fin de llevar a cabo en buen término el tiempo pactado en el contrato y la optimización de los recursos, dando cubrimiento a lo requerido sin presentar afectación en el servicio, el contratista presenta para el desarrollo del contrato el personal, insumos, capacidad financiera y especificaciones técnicas. Se hizo revisión de documentos en seguridad social y aportes, se realizó el acta de recibo final acorde a lo concertado en el contrato, no se presentaron multas, nisancciones, llevando el contrato a buen término tanto a nivel presupuestal con un cumplimiento del 71.08% y de nivel físico con un cumplimiento del 100%.
2. N/A
3. N/A
4. N/A

Para la ejecución del presupuesto se contó con lo descrito en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – Apropiación presupuestal: Los pagos que deba efectuar el ÁREA, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1027 de 2023

II. CUMPLIMIENTO

Los anteriores movimientos fueron verificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad y firmados por quien corresponde como líder de la dependencia.



**FORMATO
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**

Código: F-GDC-38

Versión: 03

Fecha: 03/11/2023

III. BALANCE TECNICO

Se recibe por parte de la supervisión lo consagrado a nivel técnico descrito en el alcance del contrato Clausula segunda; sin encontrar contratiempos en la ejecución de las actividades relacionadas, todos los servicios prestados cumplieron con la normatividad vigente en lo referido a mantenimientos, reparaciones, proveeduría de insumos, suministro de personal, servicios complementarios de orden técnico para la adquisición de bienes o servicios estipulados dentro del alcance contractual, entre otras, establecidas para su operación.

IV. CUMPLIMIENTO

Una vez realizada la inspección del objeto del contrato y de sus actividades, el supervisor por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, constato y certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del contrato 344 de 2023, fueron ejecutadas, terminadas y recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor(a) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo a lo establecido en el contrato 344 de 2023 y según consta en el acta de recibo final, persona esta que asume la responsabilidad de la veracidad de la información allí consignada, la cual hace parte del presente acto, teniendo en cuenta todo lo consagrado en el expediente contractual que hace parte de la estructura general del proceso, incluyendo actas de concertación según lo consagrado en la cláusula undécima.

En consecuencia, el contratista hace entrega real y efectiva de lo ejecutado a MARY LUZ VALENCIA GUTIÉRREZ, quien fungía como supervisor del presente contrato, según lo establecido en el memorando 001691 del 28 de diciembre de 2023, con el aval del ordenador del gasto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

El contratista manifiesta que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contraesta en relación con el contrato 344 de 2023 y la presente liquidación, presentando el pagorequerido por parte de la supervisión a los proveedores del contrato, el cual se mencionó en el acta de recibo final para llevar a buen término la presente acta de liquidación

El recibo de los trabajos terminados no exonera al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato 344 de 2023 y las normas legales vigentes.

El supervisor manifiesta que MARÍA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ con cédula de ciudadanía #40.913.012 representante legal **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** identificada con NIT 900.353.659- 2, cumplió y se encuentra a paz y salvo de todas sus obligaciones laborales (empleados y proveedores), parafiscales, con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias. (Se anexa certificado)



**FORMATO
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**

Código: F-GDC-38

Versión: 03

Fecha: 03/11/2023

V. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O CONVENIO O ACTA DE EJECUCIÓN:

Para tal efecto se deja constancia que el contratista o conveniente otorgó a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la garantía de cumplimiento No. 14-46-101100534, expedida por la Compañía de Seguros -Seguros del Estado, cuyos amparos definitivos son:

Amparos	Vigencia Desde dd/mm/aaaa	Vigencia Hasta dd/mm/aaaa	Valor Asegurado
Cumplimiento del Contrato	06-10-2023	30/06/2024	1.106.046.46
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	06-10-2023	30-06-2024	1.106.046.46

Dicha póliza fue aprobada mediante auto aprobatorio expedido por la Oficina Asesora Jurídica Administrativa.

El contratista se compromete a mantener vigentes la garantía presentada de conformidad con lo establecido en el 344 de 2023.

VI. OPORTUNIDAD PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato 344 de 2023.

Se advierte que en aquellos eventos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, termino este que aún se encuentra vigente, siendo entonces procedente la liquidación del Contrato 344 de 2023 aquí mencionada.

La presente acta da por terminado el Contrato 344 de 2023 en mención, renunciando a cualquier reclamación posterior que no haya sido expresamente manifestada en este documento.

VII. MULTAS Y SANCIONES

N/A



**FORMATO
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**

Código: F-GDC-38

Versión: 03

Fecha: 03/11/2023

VIII. SALVEDADES

Sin realizar ninguna salvedad a la presente liquidación se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

IX. DOCUMENTOS

- Informe final de supervisor
- Acta de recibo Final
- Certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales durante la vigencia del contrato, incluye certificado de paz y salvo en salarios y prestaciones del personal que hizo parte del contrato, así como proveedores que intervinieron en su nombre como terceros para cumplir con los requerimientos técnicos y de servicios.

En constancia de lo anterior, dan por liquidado definitivamente el presente contrato 344 de 2023 y se firma por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Medellín, el ().



MARY LUZ VALENCIA GUTIERREZ
Supervisora



MARÍA TÉRESA ACORICHA DE GÓMEZ
Representante Legal
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
NIT 900.353.659- 2
EL CONTRATISTA



BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Ordenador del Gasto
Área Metropolitana del Valle de Aburrá
EL CONTRATANTE

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. 344 de 2023.

Notas.

1. El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.
3. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía del contrato de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, provisión de



FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Código: F-GDC-38

Versión: 03

Fecha: 03/11/2023

- repuestos y accesorios, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para garantizar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
4. Suscrita por las partes el acta de liquidación, el designado de la respectiva subdirección procederá a digitalizar la información en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción.
 5. Copia del acta de liquidación del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución será remitida al contratista y a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera y el original al expediente con los soportes para su correspondiente archivo.
 6. La liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.
 7. Este modelo de Acta de Liquidación que será adoptado en el Manual de Interventoría vigente, para los contratos de obra e interventoría, será el utilizado para todos los contratos y convenios, actas de ejecución, y será ajustado por las respectivas subdirecciones según el Contrato o Convenio o Acta de Ejecución de que se trate.
 8. Sólo se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y deben liquidarse en el término establecido en éste o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.
 9. En caso de que el contrato tenga varias suspensiones relacionar los términos de suspensión de cada una de ellas.
 10. Obligaciones posteriores a la liquidación del contrato de obra pública: Hacer seguimiento a la calidad y estabilidad de la obra y cobrar las garantías que las amparan cuando se presenta un siniestro. Cumplir las obligaciones derivadas de la regulación de la disposición final o recuperación ambiental de las obras. Cerrar el expediente una vez que se ha cumplido la vigencia de las garantías y las obligaciones derivadas del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución.
 11. El pliego de condiciones puede definir el plazo para efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo, para lo cual la Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo.
 12. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.
 13. Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda.
 14. La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.
 15. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento



FORMATO
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Código: F-GDC-38

Versión: 03

Fecha: 03/11/2023

- de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.
16. Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato.
 17. Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad.
 18. Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.